



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES

Recurso nº 2191/2025

Resolución nº 422/2026

Sección 1ª

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

En Madrid, a 5 de marzo de 2026.

VISTO el recurso interpuesto por D. J.R.G., en representación de TOURING & SPORT, S.L., contra el Informe técnico de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor de la licitación para el *“Contrato mixto de servicios-suministro de Organización y Ejecución de la Carrera Urbana Internacional Noche de San Antón, 2026”*, expediente 2025000082, licitado por el Ayuntamiento de Jaén, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha tramitado por el Ayuntamiento de Jaén, el expediente para la celebración del *“Contrato mixto de servicios-suministro de Organización y Ejecución de la Carrera Urbana Internacional Noche de San Antón, 2026”*, nº de expediente 2025000082, por un valor estimado de 295.291,00 euros.

Segundo. Con fecha 3 de diciembre de 2025 ha sido publicado, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Informe técnico de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor del contrato.

Tercero. Con fecha 23 de diciembre de 2025, D. J.R.G., en representación de TOURING & SPORT, S.L., ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra el Informe técnico de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor del contrato, al amparo de lo establecido en los arts. 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales no ostenta competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. J.R.G., en representación de TOURING & SPORT, S.L., contra el Informe técnico de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, para el *“Contrato mixto de servicios-suministro de Organización y Ejecución de la Carrera Urbana Internacional Noche de San Antón, 2026”*, nº de expediente 2025000082, por los motivos que se exponen a continuación.

En el presente caso, D. J.R.G., en representación de LA TOURING & SPORT, S.L. impugna al Informe técnico de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor del contrato elaborado por un órgano integrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que será competente para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, regulado en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. En concreto, el art. 46.1 de la LCSP, dice que *“en el ámbito de las Comunidades Autónomas, la competencia para resolver los recursos será establecida por sus normas respectivas, debiendo crear un órgano independiente cuyo titular, o en el caso de que fuera colegiado al menos su presidente, ostente cualificaciones jurídicas y profesionales que garanticen un adecuado conocimiento de las materias que sean de su competencia. El nombramiento de los miembros de esta instancia independiente y la terminación de su mandato estarán sujetos en lo relativo a la autoridad responsable de su nombramiento, la duración de su mandato y su revocabilidad a condiciones que garanticen su independencia e inamovilidad”*.

En consecuencia, procede acordar la inadmisión del recurso interpuesto por D. J.R.G., en representación de TOURING & SPORT, S.L., contra el Informe técnico de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, para el *“Contrato mixto de servicios-suministro de Organización y Ejecución de la Carrera Urbana Internacional Noche de San Antón, 2026”*, nº de expediente 2025000082, por no ostentar competencia este Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales para su conocimiento y resolución, en aplicación de lo establecido en el art. 55.a) de la LCSP, con arreglo al cual *“el órgano encargado de resolver el recurso, tras la reclamación y examen del expediente administrativo, podrá declarar su*



inadmisión cuando constare de modo inequívoco y manifiesto cualquiera de los siguientes supuestos: a) La incompetencia del órgano para conocer del recurso... Si el órgano encargado de resolverlo apreciara que concurre alguno de ellos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 51.2, dictará resolución acordando la inadmisión del recurso.”

Segundo. Con base en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procede acordar la remisión de actuaciones al Tribunal de Recursos Contractuales de Andalucía, con notificación a los interesados.

Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada el día de la fecha **ACUERDA:**

Primero. Inadmitir el recurso interpuesto por D. J.R.G., en representación de TOURING & SPORT, S.L., contra el Informe técnico de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor de la licitación para el “*Contrato mixto de servicios-suministro de Organización y Ejecución de la Carrera Urbana Internacional Noche de San Antón, 2026*”, expediente 2025000082, licitado por el Ayuntamiento de Jaén, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo Acordar la remisión de actuaciones al Tribunal de Recursos Contractuales de Andalucía, con notificación a los interesados.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 letra f y 46.1 de la Ley 29 / 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA PRESIDENTA

LAS VOCALES